Que entre los suscritos **JAIME CERÓN SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. C.C. 79.451.382 expedida en Bogotá, nombrado como Subdirector de las Artes del **IDARTES**, mediante Resolución No. 1264 del 01 de diciembre de 2016 y posesionado mediante acta No 54 de fecha 06 de diciembre del 2016 debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 003 de enero del 2018, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra la **CORPORACIÓN PRODUCCIONES LA VENTANA,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900295625-3, representada legalmente por **JUAN DAVID VILLA LLANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.469.896, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado adelantar las labores pertinentes para el cumplimiento del contrato de interés público, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. **2)** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **3)** Que a su vez es misión del IDARTES hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. Todo esto en concordancia con el ya citado Acuerdo 645 de 2016: *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá mejor para Todos".* **4)** Que es competencia de la Gerencia de Arte Dramático del IDARTES, la gestión de las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, circulación, formación, investigación y apropiación, según los lineamientos institucionales y sectoriales. **5)** Que es misión del Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES** hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, ello en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 645 de 2016: *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá mejor para Todos"* fundamentado en tres (3) pilares estratégicos, dentro de los cuales dos (2) se encuentran estrechamente relacionados con la formulación de los Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados Fase II. **6)** Que e*n primer lugar, el pilar estratégico "Igualdad de Calidad de Vida", que se concreta en el Programa "*Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte*", y, en segundo lugar, el pilar estratégico "Construcción de Comunidad" que se concreta en el Programa "*Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida*".* **7)** Que e l Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES** formuló el proyecto de inversión 1000: "*Fomento a las prácticas artísticas en todas sus* dimensiones", el cual se ubica dentro del Plan de Desarrollo en el pilar 1 "Igualdad de Calidad de Vida" con el objetivo de "ampliar las oportunidades y desarrollar las

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

capacidades de los ciudadanos y los agentes del sector con perspectiva diferencial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales (…) con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación social". **8)** Que las Organizaciones Sin Ánimo de Lucro culturales o artísticas de la ciudad, serán quienes en el marco del Proyecto de Inversión *"1000: "Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones""* que se fundamenta en el pilar *"Igualdad de Calidad de Vida"*, tal como está plasmado en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", adelantarán proyectos artístico-culturales, para la construcción de una *Bogotá Mejor para Todos.* **9)** Que **LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,** como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de **LA SECRETARÍA** es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades. **10)** Que en ese sentido y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, y de la política de fomento al arte, la cultura y el patrimonio, **LA SECRETARÍA Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS** cuentan con el Programa Distrital de Apoyos Concertados el cual opera bajo las premisas de participación democrática y equidad de oportunidades, constituyéndose como una estrategia de la Administración Distrital que impulsa programas o actividades de interés público a través de apoyo económico y técnico para la realización de proyectos en arte, cultura y patrimonio de la ciudad, presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **11)** Que en aras de impulsar programas y actividades de interés público del sector cultura, recreación y deporte, mediante la Resolución N° 140 de 2018, se ordenó la apertura del banco de proyectos para la segunda fase del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2018. **12)** Que este programa busca entonces, promover y apoyar la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público que desde el arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte, fortalezcan dinámicas sectoriales, desarrollen estrategias que propendan por la participación activa de la ciudadanía, aporten en la consolidación de iniciativas de cultura ciudadana, estimulen la generación y consolidación de espacios para el disfrute de las manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y deportivas, promuevan la inclusión y reconocimiento de procesos poblacionales y territoriales, entre otros, apostando de forma permanente al acceso y disfrute a los derechos culturales de los y las habitantes de Bogotá, bajo los siguientes principios: perspectiva de derechos, igualdad, diversidad, solidaridad, democracia cultural, interculturalidad, probidad, participación, descentralización, concertación y corresponsabilidad. **13)** Que en la mencionada convocatoria de la segunda fase del Programa Distrital de Apoyos Concertados, fueron habilitadas y evaluadas 59 propuestas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cartilla publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. **14)** Que para la evaluación de los inscritos se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: **1.** Correspondencia con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016-2020", y evidenciar acciones en pro de garantizar las condiciones y oportunidades para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes de Bogotá. **2.** Experiencia de la entidad. **3.** Proceso de

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

verificación de documentos. **4.** Evaluación de contenido técnico: Pertinencia, con la cual se verificó la articulación y contribución del proyecto con: **A.** Las políticas culturales y la materialización de los objetivos trazados en los ejes del Plan de Desarrollo Distrital y de Competencia de lo Cultural y Las necesidades de la población y/o del territorio intervenido en la propuesta. **B.** Coherencia del proyecto**. 5.** Trayectoria de la entidad. **6.** Trayectoria del proyecto y concertación presupuestal. **15)** Que el proyecto "*El Papayaso 2do Festival Internacional de Payas@s en Bogotá"*, se compone de actividades en la dimensión de Formación y de Circulación. **16)** Que en este marco de planes, programas y proyectos que estructuran la gestión de la Gerencia de Arte Dramático, se requiere la suscripción de contratos de interés público con entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que permitan la gestión de las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones del campo, de acuerdo con los lineamientos institucionales y sectoriales, integrando la realización de actividades de circulación, creación, apropiación y/o formación de las diferentes prácticas del arte dramático en la ciudad, en beneficio de los artistas y el público. En este sentido la inversión se multiplica exponencialmente, pues por cada aporte se promueve la contratación de artistas, la presentación de obras, la creación de nuevos montajes, la divulgación de la oferta teatral y el cubrimiento de público de diversas edades, estratos, etnias, procedencias y gustos. **17)** Que en respuesta a lo anterior y considerando que el proyecto responde al campo del Arte Dramático, el IDARTES encuentra en el proyecto "*CEl Papayaso 2do Festival Internacional de Payas@s en Bogotá* ", una propuesta viable que contribuye al fortalecimiento de un sector al que procura articular con su entorno. **18)** Que conforme lo dispone el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, la Secretaría o sus entidades adscritas, no están obligadas a adelantar proceso competitivo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - VALOR Y DESEMBOLSO:** El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($35.096.500)**, cancelados así: **Un primer desembolso** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del IDARTES, es decir la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($17.548.250)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta| de inicio, presentación de un cronograma de actividades desagregado con base en el cronograma general del proyecto y las actividades que se detallan en el presupuesto del mismo, un informe que de cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del proyecto, e informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso. **Un segundo y último desembolso** por el saldo restante, es decir la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($17.548.250)**, a la finalización del contrato previa entrega de informe final de actividades e informe final financiero con soportes, que de cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados, las cuentas por pagar e informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría. Todos los pagos se realizarán previa aprobación por parte del Supervisor y/o Interventor según sea el caso, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, además de la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de la cuenta bancaria destinada exclusivamente para el manejo de los recursos desembolsados con ocasión del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda. Para el primer desembolso, EL contratista anexará a la respectiva factura la certificación que dé constancia de que la cuenta bancaria no tiene recursos o de que se encuentra con el saldo mínimo establecido por la entidad bancaria, con el fin de garantizar el manejo de los recursos del IDARTES con destinación exclusiva a la financiación del proyecto contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista. **NOTA:** El CONTRATISTA deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del contrato, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el valor de su aporte debe comprender los recursos que deba asumir en razón a los descuentos por impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que el Idartes deberá retener en la liquidación de los respectivos pagos. **CLÁUSULA SEGUNDA: INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES y OTROS), para los recursos asignados a través de este Contrato, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Contrato deberá estar a disposición de las partes. **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes al supervisor o interventor, sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Contrato**. EL IDARTES** podrá suspender el contrato, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los dineros aportados por **EL IDARTES** serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado y es obligación del supervisor o interventor verificar la destinación específica de los recursos entregados por **EL IDARTES. PARÁGRAFO 2:** Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Contrato serán entregados por **EL IDARTES. PARAGRAFO 3:** Descuentos: **El IDARTES** efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, y conforme a sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante Acuerdos 187, 188 del 2005, y Acuerdo 645 de 2016. La sumatoria de dichas contribuciones equivale al 3.6% del valor del contrato y de su respectiva adición sin tener en cuenta

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1.** Ajustar el cronograma de actividades del proyecto aprobado conforme al plazo de ejecución del contrato y en el marco de la concertación realizada con **EL IDARTES,** y ejecutar el proyecto CONTRATISTA de acuerdo con el referido cronograma. **2.** Dar los créditos legibles a **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE e INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice **EL CONTRATISTA**, según imagen suministrada y supervisada por la Oficina de Comunicaciones del **IDARTES**, como entidad promotora y asociada al proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto. **3.** Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato de interés público que se le requieran por parte del supervisor y/o interventor, en formato magnético y en medio impreso, con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor o interventor del contrato de interés público, acarreará la postergación indefinida del pago respectivo e incidirá en la valoración para futuras contrataciones. **4.** Presentar al supervisor o interventor un informe final de gestión de la ejecución de las actividades e informe financiero final del contrato de interés público, en el formato diseñado por **EL IDARTES**, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador del **CONTRATISTA**, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto,** en el que conste como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. b) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Descripción del cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos en el proyecto con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser medibles y verificables d) Entrega de encuestas de satisfacción realizadas a la población objetivo. e) *Informe financiero*: relación de los gastos efectuados con los recursos entregados por parte del **IDARTES**, número de comprobantes de egreso y soportes, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. Así mismo se deberá diligenciar el formato de gestión financiera que se entregará por parte del **IDARTES** d) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto e) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. f) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

supervisor o interventor. g) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **IDARTES.** h) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. **5.** Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. **6.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato de interés público, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios de dicho personal. **7.** Constituir y mantener durante el plazo del contrato y sus modificaciones, la vigencia en tiempo y/o valor de la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto. **8.** Reintegrar a la finalización del contrato, los saldos no ejecutados, en caso de existir, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que el **IDARTES** indique. **9.** Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales y acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Salud, ARL, Pensiones y Parafiscales si a ello hubiera lugar. **10.** Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar. **11.** Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. **12.** Disponer de estos recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **13.** Atender las sugerencias del supervisor o interventor, quien será el representante directo del **IDARTES**, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato, o la interventoría que designe **EL IDARTES** para el seguimiento a las actividades y desarrollo de este. **14.** Responder ante los asistentes por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto presentado y asumir por su cuenta las indemnizaciones que en los términos de ley deba pagar como tal. **15.** Suministrar la información requerida por **EL IDARTES**, sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del contrato. **16.** Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado, por parte del supervisor o interventor del proyecto. **17.** Remitir al correo electrónico que designe el supervisor o interventor, durante la vigencia del contrato y mensualmente con fecha límite el 16 de cada mes, el informe de actividades desarrolladas que incluya metodología de medición de público con sus respectivos soportes y las estadísticas poblacionales establecidas en el formato diseñado para tal fin. **18.** Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y en las actividades señaladas en la Resolución No. 1677 de 2008 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **19.** El **CONTRATISTA** se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con el **IDARTES**, a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas. **20.** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **21.** Destinar y/o abrir una cuenta bancaria separada para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados con ocasión del presente contrato. **22.** Evitar y propender porque en el espacio público de la ciudad y/o en los muros

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

públicos y privados no se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente. **23.** Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades planteadas en el proyecto, sus objetivos y presupuesto aprobados por **EL IDARTES**. **24.** Hacer entrega de los contratos o subcontratos que realice para la ejecución del proyecto, dentro de los tres días siguientes a su suscripción. **25.** Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor o interventor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. **Parágrafo Primero**: en virtud del principio de la buena fe, la información que la entidad apoyada consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **Parágrafo Segundo:** Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto con cargo a los aportes del **IDARTES**, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del Decreto Ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la Ley No. 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES: 1)** Apoyar a la entidad con la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($35.096.500),** para desarrollar el proyecto *"El Papayaso 2do Festival Internacional de Payas@s en Bogotá".* **2)** Expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos. **3)** Realizar los desembolsos estipulados en el contrato de interés público, contra entrega de los avances y/o productos solicitados y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **4)** Adelantar procesos de acompañamiento conceptual y/o técnico para la realización del proyecto "*El Papayaso 2do Festival Internacional de Payas@s en Bogotá*". **5)** Realizar actividades de seguimiento, acompañamiento y supervisión al contrato. **6)** Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de interés público. **7)** Liquidar el contrato suscrito. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD OCNTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL IDARTES**, de conformidad con el proyecto presentado, al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Desarrollar el proyecto "El Papayaso 2do Festival Internacional de Payas@s en Bogotá", presentado al IDARTES acorde con el presupuesto definido para el mismo. **2)** Realizar un conversatorio sobre el proceso de circulación internacional. **3)** Realizar dos talleres de formación artística, con intensidad de doce (12) horas cada uno. **4)** Realizar un mínimo de catorce (14) presentaciones artísticas de grupos internacionales y grupos o artistas nacionales, de acuerdo con el proyecto ajustado. **5)** Adjuntar por lo menos tres (3) fotografías de cada una de las presentaciones realizadas en el marco de la ejecución del proyecto, donde se evidencien la obra y el público; y deberán marcarse con la fecha y hora de la función y el nombre de la obra y/o del grupo o artista. **6)** Marcar con nombre (del evento, de la obra, de la muestra etc.) y fecha, cada una de las fotografías y/o registros audiovisuales que como soportes se adjunten a los informes de gestión. **7)** Marcar con nombre de la entidad, número del contrato y año, cada uno de los discos compactos que se adjunten a los informes, indicando asimismo su contenido. **8)** Entregar los listados de asistencia a cada una de las sesiones de los talleres de formación con la información pertinente de contacto, fechas y participantes en el formato indicado por el IDARTES. **9)** Adjuntar al informe final de gestión y en el medio pertinente, muestras de las piezas de divulgación realizadas, con el adecuado uso de la imagen del IDARTES. **10)** Garantizar los servicios de: a) dirección general; b) jefatura de prensa; c) producción general; d) mercadeo digital; e) asistencia operativa y f) apoyo logístico de acuerdo con lo establecido en el presupuesto ajustado del proyecto. **11)** Garantizar los servicios de talleristas internacionales participantes en el conversatorio. **12)** Garantizar los servicios de dos (2) talleristas

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

internacionales para los talleres de formación previstos en el proyecto. **13)** Garantizar los servicios artísticos para la realización de mínimo catorce (14) presentaciones artísticas de grupos internacionales y grupos o artistas nacionales, de acuerdo con el proyecto ajustado. **CLÁUSULA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL, en virtud del presente contrato, por motivos a ella imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas a LA ESAL, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL contratista** pagará a **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL contratista** autoriza expresamente a **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **contratista** del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA** al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, e incompatibilidad. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en cualquier caso aplica lo señalado en el artículo 6 del decreto 092 de 2017; así mismo manifiesta que no son personas políticamente expuestas en los términos del Decreto 1674 de 2016. **Parágrafo Único: EL CONTRATISTA,** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán de común acuerdo este contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. – INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Interventoría ejercida por la Corporación la Quintaesencia Q5 en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor y/o interventor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada. **Parágrafo Único: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica, alguna de las obligaciones y derechos emanados de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL IDARTES** no adquiere con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** El presente contrato está sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - **SANCIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro se hará merecedor a las sanciones de ley a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA,** mantener a **EL IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este contrato no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato, el proyecto presentado por **EL CONTRATISTA,** los ajustes realizados al mismo y aprobados por **EL IDARTES,** los documentos antecedentes del contrato y las actas y acuerdos suscritas por las partes durante su ejecución, así como los demás contemplados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS